



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/2005/NGO/19
8 de julio de 2005

ESPAÑOL, FRANCÉS E INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción
y Protección de los Derechos Humanos
57º período de sesiones
Tema 3 del programa provisional

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ESTADO DE DERECHO Y DEMOCRACIA

Exposición escrita* presentado por la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos (LIDLIP), organización no gubernamental con carácter consultivo especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[1 de julio de 2005]

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en las lenguas, tal como ha sido recibida de la Organización no gubernamental.

Promoción y consolidación de la democracia en el País Vasco

Reseña histórica

Después de la guerra civil que desgarró a España de 1936 a 1939, el Estado español fue gobernado hasta 1975 por un sistema autoritario presidido hasta su muerte por el general Francisco Franco Bahamonde. Este período marcó fuertemente la conciencia política de los ciudadanos pues que la represión policial y la homogeneidad política estaban en vigor en todo el país. En efecto, el franquismo – todavía presente hoy en Galicia a través de la figura de un ex ministro del general Franco – acostumbraba a reprimir las disidencias políticas y culturales. Las lenguas regionales como el vasco, el catalán o el gallego estaban prohibidas en los usos oficiales. Para el régimen franquista se trataba de construir la unidad de España eliminando todas las otras especificidades identitarias. Es durante esta etapa de la España contemporánea que la problemática vasca apareció en la escena internacional con las acciones violentas de la organización *Euskadi Ta Askatasuna* (ETA). Esta organización, la cual tenía como objetivo la liberación nacional y social del País Vasco, simbolizaba y canalizaba, en esta época, el descontento de la población del País Vasco y del resto de una España exasperada por un régimen político dictatorial.

El contexto político

Hoy en día, la democracia española se consolida después de sólo 25 años del advenimiento de la democracia en España, de la aceptación popular de la Constitución y del régimen de las autonomías. Durante este periodo, ETA se mantuvo fiel a sus ideas iniciales nacionales y sociales y a la violencia como medio de presión sobre el Gobierno español para hacer avanzar la causa del pueblo vasco. Todavía hoy esta organización permanece activa a pesar de que la joven democracia española, en el contexto del estatuto de las autonomías, permite a las diversas tendencias del nacionalismo regional expresarse en las instituciones políticas. De este modo, la persistencia de la violencia política en el siglo XXI, en un estado europeo sumiso a las estrictas obligaciones democráticas de las Naciones Unidas y de la Unión Europea es muchas veces incomprensible en el exterior del universo nacionalista vasco.

El nacionalismo vasco está compuesto de varias ramas que se definen en función de su visión del nacionalismo. La imagen de los círculos concéntricos permite comprender mejor el arraigo de las tesis nacionalistas en la población, donde ETA sería el núcleo. Cercano a esta ideología independentista radical – ya que legitima el uso de la violencia – se encuentra el partido político *Batasuna*, se alejan progresivamente del núcleo de este círculo los dos partidos actualmente en el Gobierno vasco, *Eusko Alkartasuna* (EA) y el Partido Nacionalista Vasco (PNV). Estos tres partidos constituyen, de esta manera, los tres actores institucionales nacionalistas del País Vasco, representando en total una ligera mayoría de electores.¹ En el País Vasco, los ciudadanos que se sientan más vascos que españoles son así más numerosos que los que se sienten más cercanos de los partidos que defienden la unidad constitucional de España. Esta división política y social explica, desde hace más de cincuenta años, la persistencia de la cuestión terrorista y las reacciones policiales.

¹ Los últimos datos a disposición son los de las elecciones autonómicas en Euskadi de 2005 en las cuales estos tres partidos han realizado en total 53.4 % repartidos respectivamente para el PNV-EA: 38.6 %; Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV) : 12.5 % (*Batasuna* estando prohibido durante estas elecciones pidió a sus simpatizantes de votar para el PCTV); *Aralar*: 2.3 %.

La autodeterminación

El derecho de todos los pueblos a la libre determinación se halla inscrito en la Carta de las Naciones Unidas, en los Pactos internacionales relativos a los derechos civiles y políticos, en los derechos económicos, sociales y culturales y en varias resoluciones de la Asamblea General. Más recientemente, también figura en un documento elaborado bajo el mandato de la Subcomisión (resolución 2000/116) sobre los diferentes instrumentos relativos a los derechos humanos, con el fin de promover y consolidar la democracia. Manuel Rodríguez-Cuadros observa que uno de los conceptos constitutivos de la democracia es la libre determinación de los pueblos. *‘Al ser el pueblo titular del poder constituyente de todo sistema político, éste debe asegurar que la soberanía popular, así concebida, resida siempre en formas democráticas de expresión de la voluntad popular’* (E/CN.4/Sub.2/2002/36. párra. 19).

El Gobierno español no se sitúa en esta línea de pensamiento al oponerse a la creación de medios de consulta que permitan a los ciudadanos vascos elegir su futuro político.

¿Cómo no pensar en las consecuencias multidimensionales de una aceptación del proyecto nacionalista para una minoría importante de ciudadanos vascos? Por otro lado, el gobierno español - cada vez más lejano de procedimientos que permitan al pueblo vasco expresarse sobre su futuro político - se aproxima a situaciones de otros países en los que los expedientes políticos antidemocráticos y/o la fuerza impiden la realización de consultas sobre la autodeterminación.

Lucha antiterrorista

Es conveniente retener que la legislación antiterrorista española ha ocasionado sensibles restricciones de los derechos democráticos. Desde 1998, la lucha contra el terrorismo de la organización ETA ha llevado a la justicia española a emprender procedimientos penales contra numerosas organizaciones partidarias del proyecto nacionalista con el fin de prohibirlas. Estas exclusiones del espacio público, que conciernen tanto a medios de comunicaciones (*Egin, Egunkaria*) como a asociaciones políticas y culturales (*Ekin, Haika, Gestoras pro-amnistía, Segi, Udalbitza*), han conocido su apogeo con la ilegalización del partido político Batasuna en 2003, en base a los artículos de la ley sobre los partidos políticos (Ley Orgánica 6/2002) aprobado por el Parlamento español el 27 de junio de 2002. Ciertamente es que un Estado tiene el deber, incluso la obligación, de combatir una organización terrorista pero la democracia se resiente cuando en el nombre de esta lucha legítima se prohíbe a un partido político con importante arraigo en el País Vasco. Nos encontramos frente a un fenómeno social que es incorrecto evaluar pensando que todos los electores de *Batasuna* en el País Vasco apoyan la violencia terrorista. Como sería erróneo suponer que son partidarios de la violencia todos los electores del Sinn Féin en Irlanda. Prohibir un partido político significa en estas condiciones, por un lado, privar de representación política a una franja de la sociedad vasca, y por otro lado, contribuye a crispar y obstruir aun más la situación política, social e identitaria. A propósito de esto, es oportuno recordar el informe de Ambeyi Ligabo sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión presentado en el período de sesiones de 2005 de la Comisión de derechos humanos en el cual señala que, *“el derecho a la libertad de opinión y de expresión es un derecho fundamental e inalienable que contribuye a consolidar y promover la democracia, además de crear puentes entre los diferentes pueblos y civilizaciones. Todo obstáculo a la libre circulación de ideas y opiniones limita la libertad de expresión y sus consecuencias beneficiosas”* (E/CN.4/2005/64. párra. 49). España parece no haber contestado aún a la solicitud de invitación formulada por el relator especial desde que inició su mandato el 26 de agosto de 2002, a pesar de que éste último concluye en su informe de 2005 que

“muchos gobiernos utilizan la legislación antiterrorista y de seguridad nacional para restringir, de manera parcial o total, la libertad de opinión y de expresión y el derecho de acceso a la información” (*loc.cit.*, párra. 61).²

Ataques a la democracia

Las medidas de interdicción contra organizaciones políticas vulneran en cierta manera la democracia española ya que se criminaliza una ideología asimilándola con el movimiento de ETA y empuja a miles de personas a la clandestinidad. Estas medidas de interdicción van contra del artículo 25 del Pacto internacional de derechos civiles y políticos.³

Por otra parte, la resolución 1999/57 de la Comisión de derechos humanos reconoce, entre otros, como derechos específicos de un modelo de gobierno democrático “*el derecho a la participación política, incluida la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos para presentarse como candidatos*”.

Por otra parte, estas medidas, tomadas en el contexto de la legislación antiterrorista, junto con la ilegalización de organizaciones políticas que representan a ciudadanos, son improductivas con respecto a los objetivos fijados por el Gobierno. En estas circunstancias, la exclusión de formaciones políticas socialmente legítimas, más allá de la ineficacia política, tiende por naturaleza a pervertir el ejercicio de la democracia, por la restricción misma de los derechos y también por sus consecuencias, de acciones autoritarias.

El diálogo político

En el contexto político actual, la *Liga internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos (LIDLIP)* solicita al Gobierno español que establezca las bases, junto con el Gobierno vasco, de un diálogo entre todas las partes implicadas en el conflicto vasco. Los modelos preconizados por la asociación pacifista *Elkarri* y en particular, el *Acuerdo democrático de base* a iniciativa de la *Comisión para la resolución del conflicto*, podrían servir de ejemplos. Este Acuerdo, fundado sobre una iniciativa ciudadana en 2003, estipula una serie de principios para una eventual negociación. A él han adherido una cuarentena de organizaciones políticas, sindicales y sociales, dándole así una verdadera representatividad.

Por otra parte, la *Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (LIDLIP)* exhorta a la Subcomisión a apoyar el planteamiento del relator especial sobre la libertad de opinión y de expresión, con el fin de poder cumplir plenamente su mandato en España.

² M. Ligabo sigue destaca también que «El abuso de [...] torturas, [...] el cierre de medios de comunicación, [...], la prohibición de las reuniones públicas; la prohibición de organizaciones y grupos no asociados con el terrorismo; la censura sobre diversas formas de comunicación; y la lenidad de la justicia respecto de los abusos y delitos cometidos por la policía” (*loc.cit.*, párra. 61).

³ El artículo 25 estipula en particular que “Todos los ciudadanos gozarán de [...] a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país”.